



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO MORROPÓN - PIURA

**"Santo Domingo Primada Capital Regional de la Cultura"  
Ordenanza Regional N° 403 - 2017/GRP-CR**



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 100 - 2021-MDSD-A

Santo domingo 09 de setiembre de 2021,

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo

### VISTO:

El Informe N° 012-2021-MDSD-LOG, Resolución de Alcaldía N°018-2021-MDSD-A, de fecha 20 de enero del 2021, la Ley de Contrataciones del Estado Ley N°30225, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N°377-2019-EF y Otras Modificatorias y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos del gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde es dictar Resoluciones de alcaldía las mismas que aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Ley N° 30225, de Contrataciones del Estado modificada por Decreto Legislativo N° 1444, se modifican, incorporan y derogan algunos artículos de la ley N° 30225, Ley de contrataciones del estado, donde se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N°377-2019-EF. Y otras modificatorias.

Que, conforme al artículo 15.1 de la Ley N° 30225, de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, establece respecto a la formulación del Plan Anual de Contrataciones: *A partir del primer semestre, y teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. Dichos*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO MORROPÓN - PIURA



## "Santo Domingo Primada Capital Regional de la Cultura" Ordenanza Regional N° 403 - 2017/GRP-CR

requerimientos: deben estar acompañados de sus respectivas especificaciones técnicas y/o términos de referencia, los cuales pueden ser mejorados, actualizados y/o perfeccionados antes de la convocatoria. Así mismo el artículo 15.2, respecto del Contenido del Plan Anual de Contrataciones establece: *El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento.* Por su parte el artículo 15.3, señala que: *El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad;*

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo 162-2019-EF, dispone: *El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento;* y, el artículo 6.2: *Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE;* el artículo 6.3: *La Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal de la entidad. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan anual de Contrataciones o de sus modificatorias e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso;* 6.4 *Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;*

Que, con el Informe de visto el señor RICARDO ERNESTO SÁNCHEZ JIMÉNEZ, Subgerente de Logística y Control Patrimonial, solicita la aprobación de La Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2021 de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo;

En uso de sus atribuciones del Despacho de Alcaldía, y de conformidad del artículo 20° inciso 6 en concordancia con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR,** La Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo, para el Ejercicio del año fiscal 2021, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°018-2021-MDSD-A, de fecha 20 de enero del 2021, conforme se detalla a continuación, y cuyo ANEXO ADJUNTO forma parte de la presente Resolución:



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO MORROPÓN - PIURA



## “Santo Domingo Primada Capital Regional de la Cultura” Ordenanza Regional N° 403 - 2017/GRP-CR

- ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LA REPARACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL TRACTOR DE ORUGA MODELO CAT DM6 XL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO.
- SUPERVISIÓN DE LA OBRA “REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE LOS CANALES CHICOPE, EL CHAN, EL ESPINI, LA HUACA Y LA OMA, EL LECHERO, EL PALMO, LA UREÑA, CASERIO QUINCHAYO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO-MORROPÓN-PIURA”.
- EJECUCIÓN DE LA OBRA “REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE LOS CANALES CHICOPE, EL CHAN, EL ESPINI, LA HUACA Y LA OMA, EL LECHERO, EL PALMO, LA UREÑA, CASERIO QUINCHAYO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO-MORROPÓN-PIURA”.
- SUPERVISIÓN DE LA OBRA “RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. SAN MIGUEL ARCANGEL DE LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL, DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, PROVINCIA DE MORROPON- PIURA”.
- EJECUCIÓN DE LA OBRA “RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. SAN MIGUEL ARCANGEL DE LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL, DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, PROVINCIA DE MORROPON- PIURA”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** a la SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL, la Publicación de la presente Resolución en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE en el plazo de Ley y en los medios que se disponga; para tal efecto la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y RENTAS, realiza las acciones necesarias, así como la notificación a las áreas correspondientes.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO  
Ing. MILTÓN CHUMACERO CORREA  
Alcalde